

Bogotá, 6 de abril de 2026

Señores
IPS, Proveedores de dispositivos, insumos y medicamentos
E. S. M.

Estimados Aliados:

Como es de conocimiento público, la EPS FAMISANAR S.A.S. ha sido objeto de medida de intervención forzosa administrativa para administrar, a partir del 15 de septiembre de 2023, la cual fue prorrogada desde el 15 de noviembre de 2024, conforme a lo ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2025320030009742-6 del 06 de octubre de 2025. Esta decisión ha implicado la implementación de ajustes internos en la Entidad, orientados a garantizar la continuidad, control y adecuada prestación de los servicios de salud. En virtud de lo anterior, se informa a todos los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS) las disposiciones que a continuación se detallan:

1. Implementación obligatoria de RIPS en estructura JSON

Con la entrada en vigencia de la Resolución 2275, modificada por la Resolución 1884, las IPS y proveedores de tecnología en salud fueron parametrizados en el sistema de información de FAMISANAR como obligados a implementar los RIPS en estructura JSON como soporte de la factura electrónica de venta. Se recuerda que:

- Los RIPS JSON deben contar con validación previa en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social y con su correspondiente Código Único de Validación (CUV).
- La codificación debe cumplir con la normatividad vigente de acuerdo con las especificaciones técnicas para los RIPS así:

Transacción	Nombre campo	Descripción
Datos de las consultas	codConsulta	* Según la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS
Datos de los procedimientos	codProcedimiento	* Según la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS
Registro de datos de medicamentos	codTecnologiaSalud	* El código del medicamento será el Identificador Único de Medicamento - IUM. * Para los medicamentos que no cuentan con IUM se deberá registrar el Código Único de Medicamento - CUM. * Para las preparaciones magistrales se deberá registrar el Código de la Denominación Común Internacional (DCI) de cada uno de los principios activos
Datos de otros servicios	codTecnologiaSalud	* Para Dispositivos médicos e insumos: código UDI (Unique Device Identifier) de los dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro que cuenten con dicho código. En caso de no estar disponible el código UDI, el código del dispositivo médico e insumo debe corresponder al código usado por el facturador electrónico en salud. * El código del traslado, transporte o estancia debe corresponder al código dado por la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS. * El código de honorarios debe corresponder al código del procedimiento realizado por el personal de salud, dado por la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS. * El código de servicios complementarios debe corresponder al código dado por la tabla de referencia MIPRES. (Aplica para los servicios que se ordenan por Mipres)

- Para medicamentos, debe aplicarse lo dispuesto en la Resolución 255 de 2007 (codificación CUM).
- Para procedimientos, debe cumplirse la Resolución 2641 de 2024. La no codificación correcta ocasionará devolución o glosa.
- Los datos reportados deben coincidir entre la factura FEV y los detalles JSON.
- En los RIPS se deberá registrar el número de direccionamiento o autorización del servicio que corresponda. Este número no debe contener texto ni caracteres especiales, ya que las autorizaciones emitidas por Famisanar son numéricas. Adicionalmente, para las tecnologías

no incluidas en el Plan de Beneficios, se deberá registrar el número ID MIPRES en el campo correspondiente del RIPS.

2. Transmisión de soportes

Los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), Gestores Farmacéuticos y proveedores obligados a generar RIPS tipo JSON deberán transmitir los soportes por el portal oficial de FAMISANAR en la ruta: <https://www.famisanar.com.co/>

Nota: Para los prestadores que aún no cuenten con la opción de cargue de soportes en el portal, la EPS dispone de un canal SFTP asignado exclusivamente a PSS y PTS.

Los soportes de la FEV deben ser transmitidos en carpeta comprimida en formato .ZIP y deberán ser nombrados conforme al Anexo Nro. 2 de la Resolución 2284 de 2023, bajo la estructura: NIT_NÚMERO DE FACTURA (ejemplo: 999999999_FEVXXX)

Previo a la transmisión de soportes, el PSS y PTS deberán garantizar la transmisión del XML de la FEV con los lineamientos definidos en Anexo Nro. 3 de la Resolución 1884 de 2024, al correo definido por la EPS cuentas.medicas@facturacion.famisanar.com.co, a este correo deberán allegar el:

- XML, el cual deberá contener el resultado de la validación realizada por la DIAN contenido en el tag **cac:ResultOfVerification** del campo **validationResultCode** y **ApplicationResponse** del **AttachedDocument**, y
- PDF de la representación gráfica deberá cumplir con los estándares establecidos por la DIAN para las facturas de servicios de salud. Los documentos deberán enviarse en una carpeta comprimida, sin incluir enlaces, teniendo en cuenta que este es un proceso automatizado, el cual únicamente reconocerá archivos adjuntos con extensión .ZIP. El archivo .ZIP deberá contener únicamente los archivos en formato XML y PDF correspondientes a la factura.

3. Fechas de radicación

La fecha máxima de radicación de facturas por modalidad de montos fijos (Cápita y PGP) será el día 10 de cada mes, con el fin de garantizar los tiempos normativos del proceso de cuentas médicas. Para facturas por evento, la EPS FAMISANAR dispone de servicio de radicación 24 horas del día, 365 días del año en las modalidades definidas en el ítem 2.

4. Capacitación e instructivos

Los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y Proveedores de Tecnologías en Salud (PTS) que no cuenten con usuario de acceso a la plataforma web deberán realizar la autogestión de creación de usuario ingresando al siguiente enlace: <https://enlinea.famisanar.com.co/Portal/home.jspx>

Nota: En el portal deberán seleccionar la opción "Solicitar un usuario nuevo" y seguir las instrucciones indicadas.

En la página web de EPS Famisanar SAS se encuentran los instructivos publicados para dar claridad sobre el uso de la nueva herramienta; de igual forma para ofrecer el soporte necesario se pone a disposición capacitación virtual a través de videoconferencia, Microsoft Teams, Skype o teleconferencia, sobre el proceso seleccionado por el prestador para la presentación de su facturación. En caso de requerir soporte técnico, así como la creación de usuario SFTP para la

presentación de soportes y la capacitación, la solicitud deberá enviarse al correo: operacionessalud@famisanar.com.co con los siguientes datos:

NIT
IPS NOMBRE
IP PUBLICA
CORREO DE CONTACTO
CONTACTO
TELEFONO
CARGO
Adjuntar copia de RUT vigente

5. Reporte en MIPRES

Es de obligatorio cumplimiento que el reporte de entrega efectiva del suministro y el reporte de facturación (T1) se realicen directamente en MIPRES, utilizando código CUFE, no número de factura ni caracteres distintos a lo definido en la Resolución 82395 y los anexos técnicos de la Resolución 1885 de 2018. La falta de consistencia entre los datos reportados impedirá la radicación de la cuenta y por ende generará devolución o glosa.

6. Disposiciones Generales

Apreciado Prestador de Servicios de Salud, recuerde que EPS Famisanar SAS ha dispuesto en la página web un mecanismo de consulta de pagos al cual puede acceder a través del enlace: <https://www.famisanar.com.co/oficina-virtual> opción IPS mediante usuario y contraseña, con el fin que pueda descargar los pagos realizados cada semana. Adicionalmente, en caso de que se requiera ampliar o aclarar la información allí dispuesta, puede dirigir su solicitud al correo electrónico soportepagosips@famisanar.com.co

Cordialmente.



WILLIAM BUITRAGO PARDO

Gerente de Operaciones
EPS Famisanar SAS

Proyectó: María del Pilar Cortés – Jefe de Cuentas Médicas

Revisó: Carlos Andrés Contreras – Director de Cuentas Médicas